



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05752 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

**Universidad Nacional Autónoma de México -  
Instituto de Biología /  
C. Susana Aurora Magallón Puebla**

Tel. [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

PRESENTE.

Hago referencia a su solicitud del 20 de junio de 2022, recibida en esta Dirección General de Vida Silvestre el 22 de junio del mismo año, a la que se le asignó la bitácora **09/LQ-0942/06/22**, medio por el cual presenta el trámite *SEMARNAT-08-045. Modalidad A. Actualización en el padrón de colecciones científicas y museográficas públicas o privadas de especímenes de especies silvestres* para la colección denominada **“COLECCIÓN NACIONAL DE MOLUSCOS (CNMO)”** con registro **DFE.IN.038.1097**.

Al respecto, le informo que esta Dirección General de Vida Silvestre da por presentada la actualización anual con la información que indica en su solicitud, e integrando al acervo de la colección **31 nuevos registros** con marcaje del 8081 al 8099 y del 8101 al 8112.

Es importante mencionar que la autorización de colecta oficio No. **SGPA/DGVS/04419/21** de fecha **30 de junio de 2021** especifica de modo textual, *“Colecta de hasta veinte (20) ejemplares de “moluscos terrestres” por especie y por localidad de colecta...”*, por lo que para futuros usos de dicha autorización deberá actuar estrictamente apegado a lo ahí establecido y de conformidad con el artículo 1o de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:

### Ley General de Vida Silvestre

#### Artículo 1o. ...

**El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.**

Página 1 de 3





Hago de su conocimiento que deberá abstenerse de recibir o coleccionar ejemplares, partes o derivados que no cuenten con la documentación de legal procedencia para incrementar el acervo de la colección. Asimismo, los ejemplares que provengan de colecta científica deberán contar con la autorización correspondiente de esta Dirección General.

De igual modo, en posteriores actualizaciones deberá presentar el inventario de la colección completo, indicando las altas y bajas efectuadas en el mismo.

Además, en sus próximas solicitudes es menester que el formato de solicitud presentado esté firmado por la C. Susana Aurora Magallón Puebla, toda vez que es quien acredita la representación legal de la Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Biología, o en su defecto, deberá anexar a su solicitud el instrumento público en el que se designe al C. Pedro Mercado Ruaro como persona autorizada para actuar a nombre de la mencionada Institución, de acuerdo con lo establecido los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Por último, le recuerdo que anualmente deberá actualizar el inventario de la colección, por medio del trámite *SEMARNAT-08-045. Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad A. Registro o actualización en el padrón de colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas de especímenes de especies silvestres*, anexando su inventario de manera electrónica con la información y el orden establecidos en el formato de solicitud, con especial atención en el campo denominado *documento que acredite la legal procedencia*, en el cual deberá presentar la información de tal manera que sea posible relacionar a los ejemplares, partes o derivados con los oficios de las autorizaciones de colecta, y de ser el caso presentando copia de las constancias de movimiento para los préstamos y donaciones de ejemplares, partes o derivados, de conformidad con el artículo 52 inciso c de la Ley General de Vida Silvestre y el 55 de su Reglamento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05752 /22  
Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 50, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 53, 55 y 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 19, fracción XXIII y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Titular de la Dirección General de Vida Silvestre, previa designación con oficio no. SGPA/05742/2022, de fecha 13 de julio de 2022, firma Horacio Macías Fabre, Director de Manejo Integral de la Vida Silvestre, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."*

### ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE

**HORACIO MACÍAS FABRE**



**SEMARNAT**

C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - vida.silvestre@profepa.gob.mx

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental- copias.sgpa@semarnat.gob.mx

C. **Lucío Arturo García Gil.**- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Valle de México.- lucio.garcia@profepa.gob.mx

Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (09/LQ-0942/06/22)

Minutario.

D:\Users\mariaf.velazquez\Desktop\09-LQ-0942-06-22 COLECCIÓN NACIONAL DE MOLUSCOS CNMO IB UNAM.docx

JFO/ATGB/JJMR/MFVA



**2022 Flores**  
Año de Magón  
HEREDEROS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA